



RESOLUCION N°1801

"POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SU SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026 – 2030, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y las conferidas mediante Acuerdo N°064 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Acuerdo N°270 de 2017 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Córdoba"* establece, respecto del Consejo Superior universitario:

"ARTÍCULO 20. Definición y composición. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:

- 1) El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su presidente.*
- 2) Un representante del presidente de la República, que haya tenido vínculo en el sector universitario, quien ejerce como presidente, en ausencia del ministro o su delegado.*
- 3) El gobernador del Departamento de Córdoba.*
- 4) Un representante de las Directivas Académicas.*
- 5) Un representante de los docentes.*
- 6) Un representante de los estudiantes.*
- 7) Un egresado graduado de la Institución.**
- 8) Un representante del sector productivo.*
- 9) Un exrector de la Universidad que haya ejercido el cargo en propiedad*
- 10) El rector de la Universidad, con voz, pero sin voto". (Negritas fuera de texto original).*

Que el período del actual representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario se encuentra próximo a vencer.

Que el artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 establece las calidades para ser representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, y en su numeral 7, consagra la siguiente:



"ARTÍCULO 27. Calidades para ser representante de los egresados. Para ser representante de los egresados ante el Consejo Superior se requiere:

(...)

7) Ser elegido por los egresados graduados de la Universidad de Córdoba mediante voto secreto.

(...)".

Que el artículo 30 del Acuerdo N°270 de 2017, dispone lo transcrito a continuación:

"ARTÍCULO 30. Elecciones. La definición de las representaciones ante el Consejo Superior Universitario de las Directivas Académicas, docentes, egresados y estudiantes, se hará mediante convocatoria a elecciones (...)"

Que mediante Acuerdo N°064 de 2026, el Consejo Superior Universitario delegó al señor rector para que expida la convocatoria, establezca el cronograma, reglamento y lleve a cabo todas las actuaciones administrativas necesarias dentro del proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 - 2030.

Que por medio de la Resolución N°1800 de 2026, se expidió la reglamentación para el proceso de elección del representante de los egresados (principal y su suplente) ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 - 2030.

Que de conformidad con lo anterior, resulta necesario expedir la convocatoria y establecer el cronograma para el proceso de elección del representante de los egresados (principal y su suplente) ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 - 2030.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convóquese a todos los egresados graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Córdoba interesados en participar en el proceso de elección del representante de los egresados (principal y su suplente) ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 - 2030, de conformidad con las normas contenidas en el Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General, en la Resolución N°1800 de 2026, mediante la cual se reglamentó este proceso de elección, y en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO. Cada inscripción deberá realizarse en fórmula, es decir, con un aspirante como representante principal y su suplente, y ambos aspirantes deberán cumplir los requisitos contemplados en esta convocatoria.



ARTÍCULO 2. El representante de los egresados (principal y su suplente), ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 – 2030, será elegido por los egresados graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Córdoba, a través de votación electrónica.

ARTÍCULO 3. Establézcase el siguiente cronograma para el proceso de elección del representante de los egresados (principal y su suplente), ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 – 2030, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
Publicación de la convocatoria.	3 de septiembre de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web institucional: https://unicordoba.edu.co/
Inscripción de aspirantes.	Del 7 al 11 de septiembre de 2026, hasta las 05:00 p.m.	Se realizará de forma virtual, a través del correo electrónico de la Secretaría General: eleccioneegresados@correo.unicordoba.edu.co
Verificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.	Del 14 al 15 de septiembre de 2026	Será realizada por el Comité Electoral, de manera presencial, en las instalaciones de la Secretaría General.
Publicación del listado de candidatos hábiles.	16 de septiembre de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web institucional: https://www.unicordoba.edu.co/
Publicación del precenso de egresados habilitados para votar.	16 de septiembre de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web institucional: https://www.unicordoba.edu.co/
Presentación de reclamaciones por parte de los aspirantes no habilitados.	Del 17 al 18 de septiembre de 2026, hasta 05:00 p.m.	Se realizará de forma virtual, a través del correo electrónico de la Secretaría General: eleccioneegresados@correo.unicordoba.edu.co
Presentación de solicitudes de inclusión en el precenso por parte de los egresados no relacionados, aportando copia del diploma o acta de grado.	Del 17 al 18 de septiembre de 2026, hasta 05:00 p.m.	Se realizará de forma virtual, a través del correo electrónico: eleccioneegresados@correo.unicordoba.edu.co y de manera presencial en la Secretaría General.
Resolución de las reclamaciones presentadas por los aspirantes no habilitados.	22 de septiembre 2026	Las decisiones serán comunicadas por la Secretaría General a la dirección de correo electrónico desde la cual fue presentada la respectiva reclamación.
Publicación del listado definitivo de candidatos hábiles.	23 de septiembre de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web institucional: https://www.unicordoba.edu.co/



Publicación del censo definitivo de egresados habilitados para votar.	23 de septiembre de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web institucional: https://www.unicordoba.edu.co/
Cargue del censo definitivo en el sistema de información de votaciones y/o consultas electrónicas.	23 de septiembre de 2026	Será realizado por el jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, con el apoyo de la Subdirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
Votación electoral.	24 de septiembre de 2026	Se realizará mediante votación electrónica secreta a través del aplicativo web habilitado para tal fin.
Publicación de los resultados.	24 de septiembre de 2026	Se realizará mediante publicación en la página web institucional: https://www.unicordoba.edu.co/

PARÁGRAFO PRIMERO. Las solicitudes de inclusión en el precenso deberán presentarse dentro del término establecido en el presente artículo. Vencido dicho término y publicado el censo definitivo de egresados habilitados para votar, no se admitirán nuevas solicitudes de inclusión. En consecuencia, únicamente podrán ejercer el derecho al voto los egresados que se encuentren incluidos en el censo definitivo publicado en la página web institucional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cronograma establecido en el presente artículo podrá ser modificado cuando sobrevengan circunstancias que así lo ameriten, previo concepto motivado del Comité Electoral.

PARÁGRAFO TERCERO. La asignación del número que identificará a cada candidato en el tarjetón virtual será realizada de oficio por la Secretaría General de la Universidad de Córdoba, atendiendo al orden de inscripción de los aspirantes.

PARÁGRAFO CUARTO. Durante la jornada de votación, la Universidad de Córdoba dispondrá de una línea o canal institucional de atención para brindar orientación y soporte técnico y procedimental a los egresados que se encuentren incluidos en el censo definitivo y que requieran asistencia para el acceso y ejercicio del derecho al voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución N°1800 de 2026.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la postulación. Para ser representante de los egresados (principal y su suplente) ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 – 2030, se deben reunir las siguientes calidades, contenidas en el artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 - Estatuto General, así:

- 1) Tener título profesional o de postgrado, otorgado por la Universidad de Córdoba.



- 2) Poseer título de postgrado mínimo a nivel de maestría o la equivalencia en experiencia profesional establecida en las normas respectivas.
- 3) Tener o haber tenido vínculos con instituciones de educación superior de mínimo tres años a nivel de docencia, investigación o nivel directivo.
- 4) No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año, antes de la fecha de la elección.
- 5) No pertenecer a otro órgano de dirección o gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.
- 6) Tener experiencia mínima de tres (3) años en cuerpos colegiados de dirección universitaria.
- 7) Ser elegido por los egresados graduados de la Universidad de Córdoba mediante voto secreto.
- 8) No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.

ARTÍCULO 5. Requisitos para la inscripción. Al momento de la inscripción, los aspirantes a representante principal y suplente deberán aportar los siguientes documentos:

- 1) Carta de intención.
- 2) Hoja de vida en el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciada y firmada.
- 3) Copia del documento de identidad.
- 4) Fotografía reciente de 3 x 4 cm, a color y con fondo blanco.
- 5) Copia del título profesional o de postgrado otorgado por la Universidad de Córdoba.
- 6) Copia de los títulos académicos exigidos.
- 7) Documentos que acrediten el vínculo con instituciones de educación superior por un período mínimo de tres (3) años, a nivel de docencia, investigación o nivel directivo.
- 8) Declaración bajo la gravedad de juramento de no tener vinculación laboral ni contractual con la Universidad de Córdoba durante el período mínimo de un (1) año anterior a la fecha de la elección, debidamente firmada.
- 9) Declaración bajo la gravedad de juramento de no pertenecer a otro órgano de dirección o gobierno de la Universidad de Córdoba al momento de la inscripción, debidamente firmada.



- 10) Documentos que acrediten una experiencia mínima de tres (3) años en cuerpos colegiados de dirección universitaria.
- 11) Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de medidas correctivas y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Si el postulado tiene como título de base una profesión para cuyo ejercicio se expida certificado de antecedentes profesionales o disciplinarios, deberá aportarlo igualmente. Los documentos señalados en este numeral deberán tener una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario al momento de la inscripción.
- 12) Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en la Constitución Política y la ley, debidamente firmada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los documentos contenidos en el presente artículo deberán ser aportados por cada uno de los aspirantes, principal y suplente, en un único archivo en formato PDF, organizados en el orden establecido en el presente artículo, mediante el envío de un solo correo electrónico a la siguiente dirección: eleccioneGRESADOS@correo.unicordoba.edu.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. El título profesional o de postgrado otorgado por la Universidad de Córdoba se acreditará mediante copia del diploma o del acta de grado correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. La acreditación de los títulos académicos exigidos se hará mediante copia del diploma o del acta de grado correspondiente, expedidos por la institución de educación superior en la cual se realizaron los estudios. Para acreditar títulos académicos obtenidos en el exterior, deberá adjuntarse el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional otorgó la respectiva convalidación.

PARÁGRAFO CUARTO. Respecto de la equivalencia del título de maestría, se aplicará lo previsto en las normas que regulan la materia. La experiencia requerida para acreditar dicha equivalencia será adicional a la experiencia mínima exigida para aspirar a la elección, prevista en los requisitos establecidos en el artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General. Para tal efecto, el aspirante deberá allegar la(s) certificación(es) legalmente expedida(s) por la autoridad competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en las que haya laborado.

PARÁGRAFO QUINTO. Para acreditar el vínculo con instituciones de educación superior por un período mínimo de tres (3) años, a nivel de docencia, investigación o nivel directivo, se deberá allegar certificación(es) legalmente expedida(s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) institución(es) en la(s) que se haya desarrollado la actividad, en la(s) cual(es) se haga constar el tiempo de ejercicio y la naturaleza de la actividad desarrollada.

Cuando el vínculo que se pretenda acreditar corresponda al ejercicio de la docencia por horas cátedra, se deberá allegar certificación(es) legalmente expedida(s) por la oficina



competente de la(s) respectiva(s) institución(es), en la(s) cual(es) se indique la intensidad horaria asignada, con el fin de realizar la valoración de la experiencia en proporción a la jornada laboral completa. Cuando la intensidad horaria certificada sea inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas efectivamente laboradas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando el vínculo que se pretenda acreditar corresponda al desarrollo de actividades de investigación, se deberá allegar certificación(es) legalmente expedida(s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) institución(es), en la(s) cual(es) se indiquen los datos del convenio y/o proyecto, tales como parte ejecutante, ejecutor, objeto, plazo, lugar de ejecución y tiempo de participación en el mismo.

Adicionalmente, cuando se trate de un investigador inscrito y clasificado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá presentarse la certificación o documento que acredite dicha condición.

Para efectos de la acreditación del vínculo a nivel directivo previsto en el numeral 3 del artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General, se podrá acreditar la experiencia adquirida como integrante de un cuerpo colegiado de dirección universitaria de una institución de educación superior, siempre que se acrediten las condiciones y el tiempo exigidos en dicho numeral.

PARÁGRAFO SEXTO. Para acreditar la experiencia mínima de tres (3) años en cuerpos colegiados de dirección universitaria, cada uno de los aspirantes, principal y suplente, deberá allegar certificación(es) legalmente expedida(s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) institución(es) de educación superior, en la(s) cual(es) se haga constar, como mínimo, la denominación y naturaleza del cuerpo colegiado, la calidad en la que el aspirante lo integró, las fechas exactas de inicio y terminación de su participación, expresadas en día, mes y año y, cuando se trate de una representación estamental, si actuó en calidad de representante principal o suplente.

Cuando se trate de una participación en calidad de suplente, la certificación deberá indicar, además, las fechas exactas de inicio y terminación de los períodos durante los cuales el aspirante ejerció efectivamente las funciones propias del cargo o representación.

La experiencia acreditada por cada aspirante para el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 6 del artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General deberá corresponder a un período adicional al que se utilice para acreditar el requisito establecido en el numeral 3 del mismo artículo. En consecuencia, un mismo período de experiencia no podrá ser computado simultáneamente para acreditar ambos requisitos.

ARTICULO 6. Verificación de requisitos. Corresponderá al Comité Electoral verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidos para la postulación, así como la



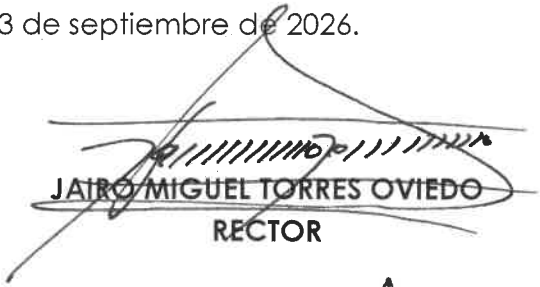
documentación aportada por los aspirantes al momento de la inscripción, y determinar, con fundamento en esta, la acreditación de cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 9 de la Resolución N°1800 de 2026, mediante la cual se reglamentó el proceso de elección del representante de los egresados (principal y su suplente) ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 – 2030.

ARTÍCULO 7. Como resultado de la verificación de requisitos, la fórmula de candidatos será declarada no habilitada para continuar en el proceso de elección cuando el aspirante a representante principal, su suplente o ambos no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos o calidades exigidos para la postulación e inscripción, o no aporten, dentro del término establecido para la inscripción, la documentación requerida para su acreditación. En este evento, tanto el aspirante principal como su suplente serán declarados no habilitados.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el día 03 de septiembre de 2026.


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Proyectó.	Fabian Galvis P.
Revisó.	Adriana Londoño